



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO**

San Cayetano (Cund.), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular No. 2020-0015

Sería del caso acceder al pedimento elevado por el apoderado judicial de la activa de emplazar a la demandada señora Flor María Cortes Rayo, de no ser porque advierte este Despacho que en la citación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso se incurrió en un yerro, véase que en la demanda se consignó que la pasiva podría ser notificada en la finca "San Antonio" vereda Pinipay de esta municipalidad, lugar a donde efectivamente se remitió en un principio la comunicación de que trata el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012 conforme obra dentro de la actuación, sin embargo, tanto en el citatorio del artículo 292 Ib. como en la correspondiente certificación de Pronto Envíos se consigna como dirección la vereda San Antonio vereda Pinipay de San Cayetano Cundinamarca.

En consecuencia, en procura de precaver algún tipo de nulidad y garantizar los derechos que le asisten a la pasiva el Despacho insta al apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. a fin de que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso –según sea el caso-.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

**HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** la providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 043**, hoy **26 de noviembre de 2021**.  
La secretaria,

**MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

Firmado Por:

**Hilda Beatriz Sabogal Varon**  
Juez Municipal  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d525c9c77b45646b8996d0922385666e75e6b8b694000139390d3b06b05f8ae**  
Documento generado en 25/11/2021 04:10:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**